



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	:	Verbal –Reivindicatorio-
Radicación	:	110014003019202200276-01

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia de fecha 23 de agosto de 2023 proferida por el Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Bogotá.

Ejecutoriada la presente providencia y sin nueva entrada al despacho empezará a correr el término de cinco (5) días para que el extremo apelante sustente su solicitud de alzada, de conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso y el artículo 14 de la Ley 2213 de 2022.

Por el apelante remítase el memorial de apelación a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso, en atención a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

De la sustentación se correrá traslado inmediato y sin nueva entrada al despacho a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, conforme el artículo 9 del Decreto atrás citado.

Se pone de presente a las partes que deben allegar sus escritos de sustentación y alegación a través del correo electrónico institucional ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente podrán consultar libremente el expediente digitalizado, para ese fin deberán solicitarlo por esa misma vía.

Haciendo uso de las herramientas conferidas en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso el despacho prórroga el término para resolver el trámite de la referencia en esta instancia, hasta por seis (06) meses, contados a partir de la fecha de recibo del expediente de manera íntegra por parte del *a quo*.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(firma escaneada)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy _____	Se Notifica la Presente
Providencia por Anotación en <u>ESTADO No. _____</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	